

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CIRCULAR NUMERO 171.

En el día de hoy he tomado el mando de la provincia por haber principiado á hacer uso de la licencia que por Real orden de 30 de Abril último ha sido concedida al Sr. D. Patricio de Azcárate, Gobernador civil de la misma; y tambien queda encargado del despacho de los asuntos pertenecientes al ramo de Hacienda D. José García Tuñón, Contador de la provincia, por no haberse presentado el Sr. Administrador de aquel ramo. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos de la provincia y demás efectos correspondientes. Santander 12 de Mayo de 1859.—E. G. I., Ramon Carrera Estrada.

##### CIRCULAR NUMERO 172.

#### VIGILANCIA.

No habiendo cumplido los Alcaldes comprendidos en la siguiente relacion con lo que les ordené en circular número 119 inserta en el Boletín del día 30 de Marzo último, he dispuesto prevenirlas, que si en el preciso término de seis dias no remiten los estados sobre cédulas de vecindad de que se hablaba en aquella circular, saldrán comisionados á recojerlos á su costa. Santander 10 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

#### Relacion que se cita.

Alfoz de Lloredo, Camargo, Campó de Yuso, Cieza, Hazas en Cesto, Los Corrales, Los Tojos, Penagos, Ramales, Ruesga, San Felices, Sámamo, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, Voto.

##### CIRCULAR NUMERO 173.

#### VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y encargados de vigilancia de esta provincia averiguarán el paradero del Ita-

liano Raul de Santaya, que ha desaparecido de la villa de Torrelavega llevándose sobre unos 24 candiles del Obrador en donde trabajaba; y en el caso de ser habido le detendrán poniéndole á mi disposición con citados efectos. Santander 10 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

##### CIRCULAR NUMERO 174.

Don Manuel Vazquez, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 13 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.*

#### SECCION DE FOMENTO.

##### OBRAS PUBLICAS.

ESTADO de las carreteras y comunicaciones de la provincia en proyecto y en curso.

El ante-proyecto de la carretera desde Villacarriedo á empalmar con la general de Burgos en el Soto de Toranzo, fué remitido á este Gobierno por el Ingeniero D. Cayetano Gonzalez de la Vega con fecha 14 de Enero y previos los trámites legales, se elevó al Ministerio de Fomento para su clasificacion en 6 del mes de la fecha.

El ante-proyecto de la carretera desde Vega de Pas á Guarnizo fué remitido á este Gobierno por el mismo Ingeniero en 14 de Enero y elevado á la Superioridad en 6 del mes corriente con el mismo objeto.

El ante-proyecto de la carretera desde el Portillo de la Sia al pueblo de Arredondo, formado por D. José Lopez del Rivero en virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación; se remitió á este Gobierno en 21 de Febrero y despues de seguir todos sus trámites se elevó al Ministerio en 6 de este mes.

El ante-proyecto de la carretera desde la Cavada á Vargas remitido á este Gobierno por orden de la Direccion general de Obras públicas de 27 de Abril último, fué publicado en el Boletín oficial del 4 del mes de Mayo corriente.

El ante-proyecto de la carretera de Cabezón de la Sal á Saja fué remitido á este Gobierno por orden de la Direccion general de Obras públicas de 27 de

Abril último, y publicado en el referido Boletín oficial.

El ante-proyecto de la carretera desde el Puente de la Rabia al de San Vicente de la Barquera formado por el Arquitecto D. Manuel Gutierrez por acuerdo de la Excm. Diputación y remitido á este Gobierno en 5 de Mayo corriente, se mandó publicar en el Boletín oficial en 7 del mes corriente.

En 21 de Diciembre último se encargó al Arquitecto D. Manuel Gutierrez el estudio del ante-proyecto del camino occidental de la costa desde Torrelavega á la Barca de Unquera, para cuyo estudio debería auxiliarse el Director de Caminos vecinales D. José Lopez del Rivero. Con la misma fecha se les encargó que concluido este trabajo formalizasen el estudio de la línea del camino de Torrelavega á Reinosa por Cabuérniga, empezando por la primera seccion desde el Puente de San Miguel por la derecha del Saja, hasta Mazcuerras, y desde Cabezón de la Sal á Villanueva y su puente de Nuestra Señora de la Peña; tan luego como uno y otro se presenten, se tramitarán con arreglo á la ley.

Se está haciendo el estudio de la línea de la costa desde Heras á Castro-Urdiales aprovechando los trozos hechos por los Ayuntamientos de Laredo y Castro, siendo la longitud de este estudio de unos 40 kilómetros.

En virtud de una exposicion de los Alcaldes de Liébana se ha acordado por la Diputación con fecha 2 de Mayo se proceda al estudio de un ramal de carretera que ponga en comunicacion los Ayuntamientos de Liébana con la villa de Reinosa, segun solicitan los referidos Alcaldes; agregando á este estudio la continuacion de la línea de Saja hasta Reinosa y destinando algunos fondos para los trabajos facultativos de este estudio.

Se halla en construccion y próximo á concluirse un trozo de carretera de 9 kilómetros de longitud desde Ramales al confín de Vizcaya en el valle de Carraza.

Tambien se halla en construccion una modificacion de la carretera de Laredo á Colindres de tres kilómetros de longitud.

En 10 de Abril se verificó la subasta del trozo de carretera desde el puente de San Miguel á Santillana que se halla en construccion.

En la misma fecha se subastó la reparacion y conservacion de los siete trozos de la carretera de la costa desde Torrelavega al puente de Zapado.

Tambien se hallan en construccion y próximos á concluirse los puentes de San Salvador y Revilla en la carretera de Santander á Bilbao por Ramales.

En 21 de Mayo de 1858 se autorizó á los Alcaldes del antiguo valle de Toranzo para que formalizasen el expediente de corta de árboles para reparar los puentes de Ontaneda y Entrambasaguas y reforma de los puentes de Soto y Viesgo.

En 26 de Noviembre se autorizó la construccion del puente de Castro sobre el rio Deba en Castro ó Cillorigo.

Está aprobado el puente de Ganzo en el Ayuntamiento de Torrelavega con fecha 10 de Diciembre.

En 5 de Mayo se aprobó el proyecto de reforma del puente de Bepedo en el Ayuntamiento de Piélagos.

Con fecha 28 de Abril último se comunicó á los Inspectores de Caminos de los Distritos municipales una carta-circular para que remitiesen á este Gobierno ciertos datos para poner en ejecucion las mejoras locales que se refieren á caminos vecinales y que interesen á los respectivos Ayuntamientos, y de su exacto cumplimiento pende la resolucion de los expedientes relativos:

1.º Al puente de Juancho y camino de la Peña de Leveña en el Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

2.º Al puente del rio Jano en el Ayuntamiento de Valdáliga.

3.º A la reforma del puente de Carro sobre el ponton de Quijas en el Ayuntamiento de Reocin.

4.º A la construccion y reforma del puente de Regules en el valle de Soba.

5.º A la reconstruccion del puente de Espinilla sobre el rio Rucebos.

6.º A la construccion del puente de San Sebastian en Riva del Ayuntamiento de Ruesga.

Por Real orden del Ministerio de Marina comunicada al de Fomento, se encarga se proceda al estudio del camino que ponga en comunicacion el partido de Potes con el mar, para dar salida á los productos maderables.

Por orden de la Direccion general de Obras públicas de 13 de Marzo último fué aprobado y adjudicado el remate de 15 trozos de la carretera de Valladolid á Santander; de 9 de la carretera de Burgos á Peña-Castillo y de 2 de la de Bilbao á Muriedas, cuya conservacion y reparacion debe hacerse en el presente año.

Santander 10 de Mayo de 1859.—El Oficial 1.º de la Seccion, Bernardo de la Sierra.—El Gobernador, Azcárate.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el día 22 de Mayo de 1859 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de varias habitaciones del piso alto y bajo de la izquierda del convento de Santo Toribio de Liébana radicante en término de Camaleño las cuales proceden del citado convento, que en la actualidad llevan Francisco Garcia y Ramon de las Heras se señala el expresado día 22 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admision de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Camaleño cuya subasta ha de tener efecto ante su Alcalde, Procurador síndico, un Escribano, ó á falta justificada de éste el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuacion se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaldía y será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre los cuarenta reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 22 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante los funcionarios respectivos que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponden y se dirán, y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos, se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admision de pujas á la llana las fincas de los pueblos y procedencia que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
1302 al 1304.	Una tierra y 2 viñas.	5 1/2 eminas	Turiezo	Camaleño	Iglesia de Turiezo	El cura de Turiezo	6	6
1697 al 1716.	9 tierras, 2 viñas y 9 prados.	26 idem	Argüebanes	Idem	Rectoría de Argüebanes	El cura de Argüebanes	165	165
1823 al 1840.	12 tierras y 6 prados.	34 celemins	Brez	Idem	Iglesia de Brez	El cura de Brez	57 66	57 66
1841 al 1845.	3 viñas, una tierra y un prado	10 obreros.	Baro	Idem	Iglesia de Baro	El cura de Baro	38 57	38 57
1305 al 1308.	3 tierras y un prado.	7 eminas.	Colio	Castro ó Cillorigo.	Santuario de San Roque de Colio.	Pedro Irigoyen	28	28
1323 al 1325.	3 tierras	2 idem	Idem	Idem	Cofradia de Animas de Colio	El mismo	9	9
1326.	Un prado	1/2 carga.	Idem	Idem	Rosario de id.	El mismo	1	1
1377 al 1387.	8 viñas y 3 tierras.	3 eminas y 25 obreros.	Viñon	Idem	Animas de Viñon	El mismo	41	41
1388 al 1408.	8 viñas, 9 tierras y 4 prados.	27 eminas, 7 obreros, 1/2 carro y 1 1/2 coloños	Idem	Idem	Ermida de Santa Agueda de idem.	El mismo	72	72
1409 al 1411.	3 tierras.	5 eminas.	Salarzon	Idem	Santuario de Salarzon	El mismo	7	7
1412 al 1417.	5 viñas y una tierra.	2 eminas y 5 obreros.	Bedoya	Idem	Idem de San Miguel de Bedoya	El mismo	7	7
1476 al 1488.	9 tierras y 4 prados.	19 obreros.	Trillayo	Idem	Rectoría de Trillayo	El cura de Trillayo	49	49
1489 al 1511.	9 tierras, 4 viñas y 10 prados.	32 idem.	Salarzon	Idem	Rectoría de Salarzon	El cura de Salarzon	135	135
1512 al 1525.	14 tierras.	28 idem.	Castro	Idem	Capellania de Escandon ó Rectoría de Castro	El cura de Castro	92	92
1528 al 1560.	7 prados, 4 viñas y 22 tierras.	obreros y eminas 65.	Viñon	Idem	Fabrica de Viñon	El cura de Viñon	135	135
1561 al 1570.	9 viñas y un prado.	8 obreros.	Bedoya	Idem	Idem de Bedoya	El cura de Bedoya	50 50	50 50
1571 al 1582.	6 tierras, 5 viñas y un prado.	17 1/2 celms	Trillayo	Idem	Idem de Trillayo	El cura de Trillayo	30 90	30 90
1583 al 1584.	Una tierra y una viña.	1 1/2 id. y 1/2 obrero.	Salarzon	Idem	Idem de Salarzon	El cura de Salarzon	10 30	10 30
1585 al 1589.	2 tierras y 3 viñas.	7 1/2 celems	Castro	Idem	Idem de Castro	El cura de Castro	24 75	24 75
1590 al 1591.	2 tierras.	Una emina.	Idem	Idem	Ermida de San Clemente de Castro.	El mismo	5 18	5 18
1717 al 1725.	4 tierras, 4 viñas y un prado.	17 1/2 id.	Armaño	Idem	Rectoría de Armaño	El cura de Armaño	176	176
1726.	Una tierra.	Una id.	Cobeña	Idem	Idem de Cobeña	El cura de Cobeña	5	5
1727 al 1731.	2 viñas, 2 tierras y 2 prados.	4 idem	Lebeña	Idem	Rectoría de Lebeña	El cura de Lebeña	64	64
1732 al 1743.	Una tierra y un prado.	6 maquilos	Bejes	Idem	Idem de Bejes	El cura de Bejes	49	49
1744 al 1768.	15 prados, 8 tierras y 4 viñas	38 eminas.	Colio	Idem	Idem de Colio	El cura de Colio	217	217
1986 al 1987.	2 viñas	7 obreros.	Armaño	Idem	Iglesia de Armaño	El cura de Armaño	110 24	110 24
1988 al 1990.	2 tierras y una viña.	6 idem	Tama	Idem	Idem de Tama	El cura de Tama	37 9	37 9
1991 al 2016.	23 tierras, 2 prados y una viña	42 1/2 idem.	Cobeña	Idem	Idem de Cobeña	El cura de Cobeña	82 42	82 42
2017 al 2026.	10 tierras.	8 1/2 eminas	Lebeña	Idem	Idem de Lebeña	El cura de Lebeña	96 84	96 84
2027 al 2040.	11 tierras, 2 viñas y un prado	25 idem.	Cobañes	Idem	Idem de Cobañes	El cura de Cobañes	294 96	294 96
2041 al 2063.	17 prados y 8 viñas.	49 coloños.	Bejes	Idem	Idem de Bejes	El cura de Bejes	196 72	196 72
2064 al 2093.	17 tierras y 15 viñas.	55 obreros.	Pendes	Idem	Idem de San Sebastian de l'endes.	El cura de Pendes	309 6	309 6
1309 al 1322.	9 prados, 3 tierras y 2 viñas.	9 idem.	Torices	Cabezón de Liébana.	Santuario de S. Pedro de Torices.	Clemente Gomez	93	93
1327 al 1337.	5 tierras, 5 prados y una viña	10 coloños.	Luriezo	Idem	Idem de San Pedro de Luriezo	Tomás Gomez	47	47
1338 al 1354.	9 prados y 8 tierras.	17 idem.	Idem	Idem	Idem de San Miguel de idem	El mismo	134	134
1355 al 1356.	Un huerto y una viña.	1/4 de trigo y un obrero	Cabezón	Idem	Animas de San Andrés de Cabezón	Andrés Garrido	2	2
1357 al 1361.	5 tierras y 2 prados	Carros, celemins, maquilos y obreros 7.	Idem	Idem	Santuario de Nuestra Señora de id.	El mismo	20	20
1362 al 1364 y 7629 al 7634.	3 tierras, un prado y 3 viñas.	16 obreros.	Cambarco	Idem	Idem de San Silvestre de Cambarco	Tomás Gomez	28	28
1365 al 1367.	Una viña, una tierra y un prado	obreros y basnas 13 1/2	Aniezo	Idem	Cofradia del Santísimo de Aniezo.	José Diaz Carabes	16	16
1368.	Un prado	10 basuas.	Idem	Idem	Nuestra Señora de la Luz de idem.	El mismo	98	98
1430 al 1454.	Una tierra y un prado	10 basuas.	Cabezón, Luriezo, Los Cos y Piasca	Idem	Colegiata de Villanueva de Alabanza	Pedro Irigoyen, Santos Narezo Perez y Domingo Narezo Perez	217	217
1469 al 1475 y 763 al 7637.	8 tierras, 5 prados y 2 viñas.	20 eminas.	Idem	Idem	Idem	Idem	217	217
1601 al 1609 y 7616.	7 tierras y 2 viñas	15 obreros y 1/2 carro.	Torices	Idem	Rectoría de Torices	Clemente Gomez	79	79
1610 al 1611.	Una viña y un prado	2 obreros y un colono.	Idem	Idem	Idem	Idem	12	12
1612 al 1649.	8 prados, 10 tierras y 20 viñas	31 obreros	San Andres	Idem	Idem de San Andrés	Andrés Garrido	125	125
1650 al 1655 y 1816 al 1821.	10 viñas y una tierra.	11 1/2 carros	Cabezón	Idem	Idem de Cabezón	Santos Narezo Perez	62	62
1656 al 1661.	5 prados y una tierra.	9 1/2 entuerts	Buyezo	Idem	Idem de Buyezo	Juan Antonio Gutierrez Galnares	18	18
1662 al 1669.	5 tierras y 3 prados.	33 celemins	Caecho	Idem	Idem de Caecho	Pedro Irigoyen	225	225
1670 al 1696.	14 tierras, 12 prados y 1 viña	34 1/2 carros	Aniezo	Idem	Idem de Aniezo	José Diaz Carabes	128	128
1860 al 1865.	4 tierras y 2 prados.	20 1/2 eminas	Torices	Idem	Iglesia de Torices	Clemente Gomez	38	38
1866 al 1874 y 7621.	8 tierras y 3 prados.	16 eminas y 2 celemines	Cós	Idem	Iglesia de Cos	Matias de Bores	58	58

Partido de Potes.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta
1875 al 1893 y 7622 al 7626.	4 tierras y un prado.	70 celemines	Yebas	Cabezón de Liébana.	Iglesia de Yebas	Matias de Bores	112	112
1894 al 1900 y 7627.	7 tierras y una viña.	11 maquillos	Luriego	Idem	Iglesia de Luriego	Tomás Gomez	35	35
1901 al 1907.	5 tierras y 2 prados.	9 eminas	Idem	Idem	San Andrés de idem	Andrés Garrido	55	55
1908 al 1911.	2 tierras y 2 prados.	5 celemines	Cambarco	Idem	Iglesia de Cambarco	Tomás Gomez	32	32
1912 al 1916.	3 tierras y 2 viñas.	5 obreros	Perrozo	Idem	Fábrica de Perrozo	Clemente Gomez	24	24
1917 al 1929.	11 tierras y 2 prados.	11 eminas y 7 colojos.	Cabezón	Idem	Fábrica de Cabezón	El cura de Cabezón y Santos Narezo Perez	68	68
1930 al 1949.	9 tierras y 11 prados.	29 1/2 entueras.	Lamedo	Idem	Iglesia de Lamedo	Domingo Narezo Perez	40	40
1950 al 1955 y 7638.	4 tierras y 3 prados.	15 idem	Buyezo	Idem	Iglesia de Buyezo	Juan Antonio Gutierrez Galnares	82	82
1956 al 1976 y 7659.	18 tierras y 4 prados.	36 celemines	Caccho	Idem	Iglesia de Caccho	Pedro de Irigoyen	175	175
1977 al 1985.	9 tierras.	15 1/2 eminas	Amezo	Idem	Iglesia de Amezo	José Diaz Carabes	62	62
7617 al 7619.	3 tierras.	2 idem	Torices	Idem	Animas de Torices	Clemente Gomez	9	9
7620.	Un prado.	1/2 carga.	Idem	Idem	Nuestra Señora del Rosario de id.	El mismo	1	1
7628.	Una tierra.	"	Luriego	Idem	Ntra. Sra. de S. Miguel de Luriego	Tomás Gomez	2	2
1526 y 1527.	2 prados.	5 colojos y un carro.	Vega de Liéb.	Vega de Liébana	A la colegiata de Alabanza	El cura de la Vega de Liébana	8	8
1592 y 1593.	Una tierra y un prado.	Un carro y 6 eminas.	Barago	Idem	Iglesia de Barago	El cura de Barago	21	21
1769.	Un prado.	Un carro.	La Vega	Idem	Rectoría de la Vega	El cura de la Vega	17	17
1770 al 1815.	30 tierras y 16 prados.	Carros, colojos y eminas 78.	Dobres	Idem	Rectoría de Dobres	El cura de Dobres	271	271
1846.	Una tierra.	2 carros.	Tudes	Idem	Iglesia de Tudes	El cura de Tudes	2	2
1847 al 1850.	2 prados y 2 tierras.	4 idem	Enterrias	Idem	Iglesia de Enterrias	El cura de Enterrias	38 57	38 57
1851 al 1859.	8 tierras y un prado.	19 1/2 eminas	Dobres	Idem	Iglesia de Dobres	El cura de Dobres	36	36
1369 al 1372.	4 prados.	Un colojó y 2 1/2 carros.	Toranzo	Idem	Santuario de S. Pedro de Toranzo.	Pedro Irigoyen	20	20
1873.	Un huerto.	Un carro.	Vejo	Idem	Ntra. Sra. de Manzanedo de Vejo.	El mismo	7	7
1574 y 1375.	Un prado y una tierra.	Un colojó y una emina.	Barrio	Idem	Ntra. Sra. de la O. de Barrio	El mismo	5	5
89.	Una casa.	"	Belmeo	Idem	Rectoría de Belmeo	El cura de Belmeo	20	20
96 y 97.	2 molinos.	"	Tudes	Idem	Idem de Tudes	El cura de Tudes	100	100
1594 al 1600.	4 tierras, 2 viñas y un prado.	3 eminas y 4 obreros.	Lerones	Pesaguero	Idem de Lerones	El cura de Lerones	44	44
1822.	Una viña.	Un obrero.	Potes	Potes	Iglesia de Potes	El cura de Potes	5 18	5 18

## IDEM.

### ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

*Remate para el dia 22 de Mayo de 1859 á las once de su mañana.*

Debiendo procederse al arrendamiento de tres prados señalados en el inventario con los números de 5 al 3, radicantes en término de Monte, los cuales proceden de la Ermita de San Bartolomé del lugar de Monte, que en la actualidad llevan Fernando, Isidoro Toca y otros, se señala el expresado dia 22 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admision de pujas á la llana en la oficina de esta Administracion ante mi autoridad, el Oficial 1.º Interventor de la misma y Escribano del Juzgado de Hacienda. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuacion se anuncia y estará de manifiesto en dicha Administracion y será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre los noventa y ocho reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 22 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante mi autoridad, dicho oficial 1.º Interventor y Escribano y en referida oficina, se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admision de pujas á la llana las fincas de los pueblos y procedencia que á continuacion se expresan.

### Partido de Santander.

6 al 12.	6 prados y una tierra	27 carros.	Monte	Santander	Cofradia de Animas de Monte	Angel Toca y otros	151	151
13 y 14.	2 prados	5 idem	Idem	Idem	Ermita de San Miguel de Monte	Angel y Manuel Toca	26	26
15 al 18.	2 prados y 2 tierras	21 idem	San Roman	Idem	Virgen de Nuestra Señora del Mar.	Manuel Mier y otros	154	154
7.	Una casa	"	Idem	Idem	Idem	El mismo	30	30
96.	Un prado	6 idem	Idem	Idem	Beneficio de idem	El mismo	28	28
19 al 25.	7 tierras.	17 idem	Camargo	Camargo	Animas de Camargo	Manuel Peredo	26	26
26.	Una tierra.	2 idem	Idem	Idem	Veracruz de idem	El mismo	2	2
27 al 30.	3 prados y una tierra.	9 idem	Maliaño	Idem	Cofradia del Rosario de Maliaño.	José Bolado	14	14
31 al 32.	2 prados.	6 idem	Idem	Idem	Animas de Maliaño	El mismo	8	8
33 y 34.	2 tierras.	5 idem	Igollo y Muriedas	Idem	N. Sra. de la Asuncion de Muriedas	El mismo	5	5
35.	Un prado	3 idem	Mortera y Escobedo	Idem	Ermita de San Andrés de Escobedo	Pedro Echever	4	4
36.	Un terreno con 6 castaños.	"	Idem	Idem	Nuestra Señora de idem	El mismo	7	7
37 al 40.	4 prados	12 1/2 id.	Idem	Idem	Santa Cruz de idem	El mismo	19	19
7666.	Un prado	4 idem	Id. de los Pontones.	Idem	San Pantaleon de idem	El mismo	12	12
41 y 42.	2 tierras.	20 idem	Herrera	Idem	San Tirso de Herrera	José Corona	28	28
8.	Una casa	"	Idem	Idem	Idem	Javier Bolado	4	4
97 al 121.	18 tierras y 7 prados.	106 idem	Camargo	Idem	Abadia de Camargo	Manuel Peredo	127	127
122 al 155.	25 tierras y 3 prados.	98 idem	Idem	Idem	Beneficio de idem	El mismo	159	159
156 al 166.	9 tierras y 3 prados.	38 idem	Herrera y Muriedas	Idem	Beneficio de Herrera	José Corona	45	45
167 al 173.	7 tierras.	10 idem	Revilla	Idem	Curato de Revilla	Tiburcio Cubillas	16	16
174 al 181.	Una tierra y 7 prados.	40 1/2 idem	Igollo y Cacicedo	Idem	Fábrica de Cacicedo	Blas Salcines y otros	253	253
182 al 197 y 199 al 201.	19 tierras.	47 idem	Camargo	Idem	Fábrica de Camargo	Pedro Echever	79	79
202 al 217.	17 tierras y 6 prados.	36 idem	Selores y Camargo	Idem	Iglesia de Selores y Camargo	Manuel Peredo	50	50

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que se le á subasta.
218.....	Un terreno con árboles.....	½ carro..	Igollo.....	Camargo.....	Iglesia de Igollo.....	Ramon Agüero.....	2	2
15.....	Una casa.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	4
219 al 228..	8 tierras y 2 prados.....	81 idem..	Herrera.....	Idem.....	Fabrica de Herrera.....	José Corona.....	115	115
229 y 230..	2 tierras.....	4 idem..	Revilla.....	Idem.....	Idem de Revilla.....	Tiburcio Cubillas.....	6	6
251.....	Un prado.....	2 idem..	Escobedo.....	Idem.....	Idem de Escobedo.....	Pedro Echever.....	3	3
198.....	Una tierra.....	11 idem..	Bezana.....	Bezana.....	Idem de Camargo.....	José Lanza.....	84	84
45.....	Una tierra.....	1 idem..	Arce.....	Pielagos.....	Ermita de San Bartolomé de Arce.	José Velo Polanco.....	5	3
44.....	Una tierra.....	2 idem..	Barcenilla.....	Idem.....	Ntra. Sra. del Rosario de Barcenilla	Juan de la Fuente Real.....	5	5
45.....	Un prado.....	3 idem..	Idem.....	Idem.....	Ermita de San Gregorio de idem.	El mismo.....	8	8
46 al 56....	3 tierras y 8 prados.....	20½ idem.	Idem.....	Idem.....	Animas de idem.....	El mismo.....	57	57
57 al 60....	4 tierras.....	8 idem..	Posadorios.....	Idem.....	Ermita de Posadorios.....	El mismo.....	25	25
61.....	Una tierra.....	14 idem..	Carandía.....	Idem.....	San Roman de Carandía.....	Manuel Diez.....	58	58
62 al 79....	18 prados.....	47 idem..	Cianca y Parbayon.....	Idem.....	Animas de Cianca y Parbayon.....	Domingo Cadelo.....	67	67
80 al 95....	16 heredades.....	122 idem.	Liencres.....	Idem.....	Cabildo-catedral de Santander...	Angel Herrera.....	567 50	567 50
232 al 255..	17 tierras y 6 prados.....	75 idem..	Cianca y Parbayon.....	Idem.....	Iglesia de Parbayon.....	Domingo Cadelo y otros.....	151	151
256 al 261 y el 7612..	6 tierras y un prado.....	22 idem..	Zurita y Parazanes.....	Idem.....	Idem de Zurita y Parazanes.....	Manuel Diez Vega.....	59	59
262 al 268..	7 prados.....	29 idem..	Boó.....	Idem.....	Idem de Boó.....	Ramon de la Mier.....	42	42
7615.....	Un prado.....	2 idem..	Arce.....	Idem.....	Ermita de Santa Ana de Arce...	José Velo Polanco.....	16	16

## Pliego de condiciones.

PUEBLO DE CAMALEÑO.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas, radicantes en término de los pueblos que se relacionan en los anuncios anteriores que en la actualidad cultivan los sujetos que tambien se relacionan, como procedentes del clero regular y secular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

1.ª El remate se celebrará en los locales que ocupan las casas consistoriales de Camaleño y demás Ayuntamientos respectivos, el dia 22 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores sindicos y un Escribano ó á falta de éste los Fieles de fechos, y en Santander, en dicho dia 22, bajo igual forma y condiciones, en la Oficina de esta Administracion, sita en el ex-convento de San Francisco ante mi autoridad, el Oficial 1.º Interventor de la misma y Escribano del Juzgado de Hacienda, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designan en los anuncios anteriores, que se señala segun las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.

3.ª Además del precio del remate se pagará a prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 pagaderos en fin de Diciembre de cada año.

7.ª Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan a las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.

8.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 25 de Abril de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Capitania general de Búrgos.—E. M. —Seccion 1.ª.—Excmo. Señor.—Debiedo ponerse sobre las armas el batallon provincial de Búrgos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de este mes, dispondrá V. E. lo conveniente para que se hallen reunidos en esta capital todos los individuos de esa provincia que pertenecen al mismo, haciendo la convocatoria por medio del Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que el que no se presente para dicho dia, será tratado como desertor. Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 8 de Mayo de 1859.—José Martínez.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Santander en Santoña.

Lo que para su cumplimiento se inserta en el Boletín oficial de la provincia; sirviéndose los Sres. Alcaldes de los pueblos hacerlo saber á los que pertenezcan al expresado batallon provincial de Búrgos. Santoña 10 de Mayo de 1859.—El Brigadier Gobernador militar de la provincia, Joaquin Cos-Gayon.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Santander.

El Ilmo. Sr. Director general de propiedades y derechos del Estado con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue.

«No obstante de que por los artículos 190, 192 y 200 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, y por varias otras disposiciones aclaratorias, estén prevenidos los derechos menores que los compradores de bienes nacionales deben satisfacer en concepto de tasacion, reintegro de papel sellado, derechos del Juzgado en los expedientes de subasta, y subvencion para el Boletín, son frecuentes las quejas y reclamaciones presentadas en esta oficina general sobre falta de cumplimiento de este servicio; en este caso, y siendo de la obligacion de las Administraciones principales del ramo cuidar de que se observe lo que está mandado sobre cada uno de los particulares expresados al propio tiempo que se lleve á efecto la formalizacion de las ventas, la Direccion ha acordado prevenir á V., que no proceda á estender el cargamé del importe del primer plazo de la enagenacion de las fincas sin

que los compradores ingresen asimismo los derechos de tasacion, segun está prevenido por la Real orden de 20 de Diciembre próximo pasado: sin que igualmente lo verifiquen de los cuatro reales en concepto de publicacion del Boletín de ventas, sin que entreguen en esa Administracion los derechos respectivos al Juez de la subasta, conforme se dispuso en circular de 14 de Febrero de este año, y exhiban el recibo del escribano por lo que respecta á sus derechos y á los del pregonero; y por último, sin que quede liquidado y hecho el reintegro del papel sellado correspondiente.

«La falta ó negligencia en estos servicios será de la directa y personal responsabilidad del Administrador que omitiera su cumplimiento; y á fin de exigirla así en su dia, cuidará V. de que en los estados que rinde á esta Superioridad de las fincas cuyo primer plazo haya ingresado en Tesorería, se exprese quedar igualmente exigidos al comprador los derechos de tasacion, Boletín, Juzgado y reintegro de papel sellado.»

Lo que anuncio al público para su conocimiento y muy principalmente para que lo tengan presente los Sres. Escribanos á quienes incumbe la estension de

notas que entregan á los compradores al verificarlo el testimonio con que se presentan en esta para satisfacer el pago de los primeros plazos de sus respectivas compras. Santander 9 de Mayo de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

### PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander del 24 al 25 de Mayo la nueva y rápida fragata de vapor á hélice nombrada CUBANA, al mando de su capitán D. Antonio Pradera. Admite carga á flete y pasajeros para los que tiene elegantes y espaciosas cámaras con grandes comodidades, dándoles todo el buen trato que pueda apetecerse. Para el ajuste tanto de carga como de pasaje, pueden dirigirse á Don Gustavo A. Lubbers apoderado de D. A. de Gessler, en el escritorio de los Sres. Hijos de Don Francisco Diaz, ó al corredor encargado D. Francisco de la Parte, Rivero número 3.

### PRECIOS DE PASAJE.

1.ª Cámara..... 2,200 rs.  
2.ª Idem..... 1,600  
Sollado..... 900

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ